

ORDEN de 27 de diciembre de 1999, sobre ampliación de plazo para la gestión de la Tasa sobre el Juego.

El Decreto 38/1999, de 23 de marzo, de normas sobre el juego, establece en su artículo 6.1 que desde el 1 de enero de 1999 el cumplimiento de las obligaciones administrativas y fiscales en los poseedores de máquinas de juego se acreditará, exclusivamente, mediante el documento único que se establece en tal decreto.

Por su parte, en su Disposición Final, apartado 1 se recoge la posibilidad de ampliar el citado plazo, mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio, hasta un año más. Por ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se amplía el plazo para el uso exclusivo del documento único, un año más.

DISPOSICION FINAL.—La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, 27 de diciembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara, consistente en una corrección puntual de las alineaciones oficiales y en una corrección puntual de la delimitación del suelo urbano con reordenación y reajuste de zona deportiva.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordovilla de Lácara epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.